

vincia y en el periódico «Ofensiva», de Cuenca, de fechas 30, 13 y 7 de junio de 1966, respectivamente, así como en el tablón de anuncios de la Alcaldía, a los fines de información pública:

Resultando que durante el plazo de información pública se presentaron reclamaciones formuladas por doña Eulalia Baquero Merchante, don Jesús Rodríguez Jiménez, don Enrique Becerril y don Antón Miralles, como Administrador de los herederos de la ilustrísima señora doña Mercedes Salabert y Martínez Bartolomé;

Resultando que se envió el expediente a informe de la Abogacía del Estado;

Vistos: El informe de la Abogacía del Estado, la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que se han cumplido los trámites legales;

Considerando que la Abogacía del Estado informa favorablemente,

Esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Atender las reclamaciones presentadas por doña Eulalia Baquero Merchante, don Jesús Rodríguez Jiménez, don Enrique Becerril y don Antón Miralles, como Administrador de los herederos de la ilustrísima señora doña Mercedes Salabert y Martínez Bartolomé.

Segundo.—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de Jabalera (Cuenca), afectadas por las obras del «Embalse de Buendía. Entre las cotas 712 y 714», cuya relación fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico «Ofensiva», de Cuenca, en las fechas citadas en el primer resultando, debiendo entenderse las sucesivas diligencias con todos los propietarios.

Tercero.—Ordenar la publicación y notificación del presente acuerdo en la forma dispuesta en los artículos 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 28 de octubre de 1966.—El Ingeniero Director.—5.146-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de octubre de 1966 por la que se resuelve el concurso convocado por la Dirección General de Enseñanza Media con fecha 28 de junio de 1966 para adquirir material y maquinaria con destino a las Secciones de Trabajos Manuales y Carpintería de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre adjudicación, mediante concurso, de material y maquinaria para las Secciones de Trabajos Manuales y Carpintería de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, convocado por la Dirección General de Enseñanza Media con fecha 28 de junio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adjudicar provisionalmente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de este concurso, el suministro de los efectos que a continuación se citan a las casas y por los importes que, respectivamente, se mencionan:

Sesenta y ocho bancos de trabajos manuales. Se declara desierto.

Doscientos cuatro tornillos para bancos de trabajos manuales, marca «Acesa», de 60 milímetros de boca, tuerca cuadrada acero, se adjudican a la Casa «Vallecillo y López», al precio unitario de 463 pesetas, por un importe total de 94.452 pesetas.

Cuatrocientos ocho equipos individuales de herramientas de trabajos manuales, se adjudican a la Casa «Redondo y García, Sociedad Anónima», al precio unitario de 441,50 pesetas, por un total de 180.132 pesetas.

Diecisiete equipos colectivos de herramientas de trabajos manuales, se adjudican a la Casa «Redondo y García, S. A.», al precio unitario de 1.341,30 pesetas, por un importe total de 22.802,10 pesetas.

Diecisiete máquinas de calar, marca «Delfos», modelo «7000-D33», se adjudican a la Casa «Redondo y García, S. A.», al precio unitario de 6.800 pesetas, por un total de 115.600 pesetas.

Doscientos diez bancos de carpintero. Se declara desierto. Seiscientos treinta equipos individuales de herramientas de carpintería, se adjudican a la Casa «Redondo y García, S. A.», al precio unitario de 750,50 pesetas, por un total de 472.815 pesetas.

Diecisiete equipos colectivos de herramientas de carpintería, se adjudican a la Casa «Sánchez Vidal e Hijos, S. R. C.», al precio unitario de 3.385 pesetas, por un total de 57.545 pesetas.

Diecisiete equipos colectivos de herramientas para torno, se adjudican a la Casa «Redondo y García, S. A.», al precio unitario de 1.073,50 pesetas, por un total de 18.249,50 pesetas.

Diecisiete máquinas esmeril para afilar cuchillas, marca «Super Lema», se adjudican a la Casa «Gumersindo García, S. A.», al precio unitario de 4.450 pesetas, por un importe total de 75.650 pesetas.

Diecisiete piedras con mollejo con motor de 0,5 CV., al precio unitario de 10.450 pesetas, por un importe total de 177.650 pesetas, se adjudican a la Casa «Gilliet».

Nueve sierras de cinta de 60 centímetros de volante, con motor acoplado, marca «Sierras Alavesas», se adjudican a la Casa «Somen, S. A.», al precio unitario de 29.600 pesetas, por un total de 266.400 pesetas.

Ocho sierras de cinta de 80 centímetros, al precio unitario de 47.689 pesetas, por un total de 381.512 pesetas, se adjudican a la Casa «Guilliet».

Diecisiete tornos para madera, con motor acoplado, marca «Sierras Alavesas», se adjudican a la Casa «Somen, S. A.», al precio unitario de 12.850 pesetas, por un total de 218.450 pesetas.

Diecisiete máquinas universales para trabajar madera, con motor acoplado, se adjudican a la Casa «Guilliet», al precio unitario de 34.595 pesetas, por un total de 588.115 pesetas.

Diecisiete electroafiladoras con motor de 0,5 CV., marca «Super Lema», se adjudican a la Casa «Gumersindo García, S. A.», al precio unitario de 2.550 pesetas, por un total de 43.350 pesetas.

Las presentes adjudicaciones se elevarán automáticamente a definitivas si, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere presentado reclamación alguna contra esta resolución.

Segundo.—Los adjudicatarios depositarán, con arreglo a las condiciones de la convocatoria de este concurso, en la Caja General del Ministerio de Hacienda y a disposición de este Departamento, una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe total de la adjudicación.

Esta fianza, que podrá ser depositada en metálico o en valores del Estado, quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y le será devuelta una vez realizado totalmente el servicio y extinguidos los compromisos que se deriven de él, especialmente el de garantía por un año.

Tercero.—Conforme a lo dispuesto en los números dos y 14 de la mencionada Orden de convocatoria, los adjudicatarios están obligados a la entrega del material objeto de este concurso en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarto.—Todos los gastos que se ocasionaron o que puedan ocasionarse, correrán a cargo de las Empresas adjudicatarias, así como los de embalaje y transporte de estos efectos hasta los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se señalen en su día.

Quinto.—El importe de estas adjudicaciones se hará efectivo, en su día, con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo único, grupo único, del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio económico en curso del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa entrega de estos suministros en los Centros de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de octubre de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria

Una unidad de niñas en el Barrio de La Chanca, del Ayuntamiento de Almería (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario de «Padres Jesuitas», el que quedará constituido en la siguiente forma

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: El Padre Superior de los Jesuitas de Almería

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y el Padre Jesuita delegado en La Chanca.

Una unidad de niñas sordomudas en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido en dicho Centro.

Dos unidades de niñas de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Orense (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Caja de Ahorros Provincial de Orense, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Diputación Provincial y del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros.

Vocales: El Diputado provincial y Consejero de la Caja de Ahorros, el Director general de la Caja de Ahorros, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Delegado provincial de Auxilio Social, el Jefe provincial de Sanidad y el Vicepresidente de la Asociación de Padres de Niños y Adultos Subnormales

Secretario: Un Licenciado en Pedagogía y Profesor de Pedagogía Terapéutica.

Dos unidades de niños y una de niñas de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras (Orense) dependiente del Consejo Escolar Primario de la Caja de Ahorros de Orense.

Una mixta servida por Maestras, en Montesa, del Ayuntamiento de Piélagos (Santander), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: El que ostente el título de Conde de la Mortera, o su cónyuge o si fuera menor de edad, su tutor.

Vicepresidente: El inmediato sucesor al título de Conde de la Mortera, su cónyuge o si fuera menor de edad, su tutor

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Párroco de la localidad, el Alcalde del Ayuntamiento y el Presidente de la Junta Vecinal Administrativa. Por la Presidencia podrán designarse como vocales uno o dos padres de familia con hijos en edad escolar y la Maestra que desempeñe la Escuela, que actuará de Secretaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 24 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se anuncia, para su provisión, una vacante de académico de número, no profesional, en la Sección de Música, producida por fallecimiento de S. A. R. el Infante don José Eugenio de Baviera y Borbón.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario, no profesional, en la Sección de Música, vacante por fallecimiento de S. A. R. el Infante don José Eugenio de Baviera y Borbón.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Estar reputado como persona de especiales conocimientos en las Artes por haber escrito obras de mérito reconocido relativas a ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales, en Universidades o Escuelas Superiores del Estado, la enseñanza de la ciencia Estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las Artes o a los artistas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia todos los días laborables, de diez a trece de la mañana.

Madrid, 24 de octubre de 1966.—El Secretario general, Francisco de Cossío.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. por la que se anuncia, para su provisión, una vacante de Académico correspondiente a la Sección de Ciencias Exactas

Por renuncia del Académico electo excelentísimo señor don Pedro Pineda Gutiérrez, existe en esta Real Academia una vacante correspondiente a la Sección de Ciencias Exactas. En virtud del Decreto de 16 de mayo de 1963 se anuncia su provisión.

Para ser elegido Académico es necesario:

1.º Propuesta a la Academia, en documento firmado por tres de sus miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicos del aspirante.

2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y haberse distinguido en las ramas peculiares a la Sección de Ciencias Exactas.

3.º La propuesta se presentara dentro del plazo de quince días en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Madrid, 28 de octubre de 1966.—El Secretario, Obdulio Fernández.—5.001-E.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la concesión de los premios de la Fundación Rivadeneira correspondientes al presente año.

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira, expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española, y en cuya cláusula segunda se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar «trabajos de erudición crítica o historia literaria», la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema

Trabajo original e inédito sobre cualquier tema filológico, gramatical o léxico referente a la lengua española en general, o la de alguno de sus buenos escritores.

Premios

Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira, en memoria del fundador de la Biblioteca de Autores Españoles, serán dos, uno de 30.000, y otro, de 20.000 pesetas y, en caso excepcional, uno de estos premios podrá aumentarse hasta 40.000 pesetas.

Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá imprimirse en colección, según lo determinado en el artículo decimotercero de su Reglamento.

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Rivadeneira; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará cerrado el día 30 de septiembre de 1969, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste desee conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia en el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.